



**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO
CON COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO ORIENTE LIMITADA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.441 /

QUILLÓN, 26 de marzo de 2025

VISTOS:

1. Convenio suscrito entre Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada (ORIENCOOP) y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Ley N° 19.880 que establece Bases de los procesos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. Decreto Alcaldicio N° 6.567 de fecha 09.12.2024, que designa subrogancia del Alcalde;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a Don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2025;
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de descuento por planilla suscrito con fecha 28 de enero de 2025, entre Cooperativa de Ahorro y Crédito Oriente Limitada (ORIENCOOP), representada por don Nelson Mario Jofré Zamorano y la I. Municipalidad de Quillón representada por don Felipe Catalán Venegas, Alcalde de la comuna, con la finalidad de que ORIENCOOP, otorgue préstamos y servicios propios de su giro a funcionarios de la municipalidad de Quillón.
2. **ESTABLECESE** que el presente convenio, no obliga a los funcionarios a contratar los productos ofrecidos y/o establecidos en el presente convenio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

3. **DERIVASE** copia a todas las direcciones y/o unidades municipales, a fin de que los/as funcionarios/as tomen conocimiento de los beneficios ofrecidos por la entidad bancaria.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ALCALDE (S)

lavg.-

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA Y DIRECCIONES MUNICIPALES
- SECMU

CONVENIO DESCUENTO POR PLANILLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Y

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENTE LIMITADA

"ORIENTE"

En Chillán, a 28 días del mes de enero del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número **69.141.400-0**, representada por don **FELIPE IGNACIO CATALÁN VENEGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 De Septiembre # 250, de la comuna de **QUILLÓN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y la "**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ORIENTE LIMITADA**", persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 70.010.920-8, representada por don **NELSON MARIO JOFRÉ ZAMORANO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle 14 Oriente N°968, de Talca, en adelante "**ORIENTE**"; los comparecientes mayores de edad, y expresan que se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ORIENTE, es una Cooperativa de Ahorro y Crédito que otorgará préstamos y servicios propios de su giro a los funcionarios de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, bajo los términos y condiciones que en adelante se detallarán.

SEGUNDO: Los créditos, servicios y operaciones que se realicen con motivo de este convenio, se harán conforme a las condiciones usualmente establecidas por ORIENTE y en conformidad a los requisitos comerciales normalmente exigidos conforme a las políticas crediticias de ORIENTE, sólo pudiendo pactarse condiciones especiales en forma excepcional.

TERCERO: En virtud de este convenio, y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Cooperativas, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** se obliga a descontar por planilla las cuotas que devenguen los diferentes créditos otorgados por ORIENCOOP a los socios – trabajadores y, de los diferentes departamentos (Educación – Salud – Adm. Y Finanzas) y a enterarlos a ORIENCOOP según se señala en la cláusula sexta del presente instrumento. Asimismo, descontará por planilla las sumas que correspondan a ahorro mensual del funcionario.

CUARTO: La obligación señalada en la cláusula precedente, se hará efectiva sólo si él o los funcionarios solicitaren expresamente y por escrito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, que efectúe los descuentos a favor de ORIENCOOP y que cuenten con el suficiente alcance líquido que les permita acceder a dichos descuentos.

QUINTO: Las sumas recaudadas por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** por concepto de los descuentos indicados en la cláusula tercera transferidas, a más tardar el día 15 del mes siguiente al respectivo descuento, por funcionario encargado de cada departamento municipal. Las sumas antes mencionadas serán transferidas a:

- Cuenta Corriente N° 80086348
- Banco Scotiabank
- Oriencoop Limitada
- Rut 70.010.920-8
- Correo alex.castillo@oriencoop.cl - smacaya@oriencoop.cl

SEXTO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** no se hará responsable por las deudas pendientes de un funcionario que no continúe el descuento por planilla, ya sea porque fuere despedido, renunciare voluntariamente o por cualquier otra causa.

SÉPTIMO: ORIENCOOP se obliga a entregar personalmente o enviar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, por intermedio del ejecutivo a cargo del convenio, en forma mensual dentro de los diez primeros días del mes anterior al vencimiento, una nómina con los antecedentes que a continuación se indican, con el objeto de que proceda al descuento por planilla:

- Fecha de Vencimiento
- Número de pagaré del crédito
- Nombre y Rut del deudor
- Número de cuotas a pagar
- Valor de la cuota

OCTAVO: En caso de Finiquito o Desahucio la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, se obliga a informar oportunamente por escrito de esta situación a ORIENCOOP.

NOVENO: El presente convenio regirá de inmediato y tendrá un carácter de indefinido, pero cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante una carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha en que se pondrá término al presente convenio, al domicilio que las partes han señalado en la comparecencia.

No obstante, lo anterior subsistirá la obligación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** de mantener el descuento por planilla de aquellos créditos que al momento del envío de la carta certificada de término de convenio ya se hubieren aprobado y cursado al socio y trabajador respectivo.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca, por lo cual prorrogan la competencia a los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

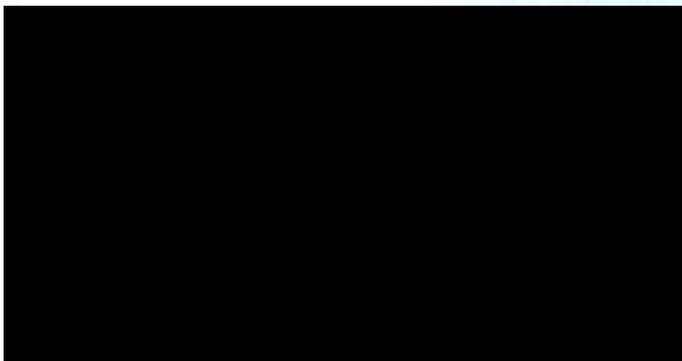
PERSONERIAS: La personería de don **FELIPE IGNACIO CATALÁN VENEGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, consta de sentencia de proclamación dictada por el Tribunal

Electoral de Ñuble, con fecha 25 de noviembre de 2024, y en Decreto Alcaldicio N° 6551, de fecha 06 de diciembre de 2024. A su vez, la personería de don **NELSON MARIO JOFRE ZAMORANO** para representar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario Público de Talca, don Enrique Ortiz Schindler, documento que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza y por estimarse innecesario.

Se firma este convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



FELIPE IGNACIO CATALÁN VENEGAS
C.N.I.N° 16.218.596-9
P.P. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
RUT. N° 69.141.400-0



NELSON MARIO JOFRE ZAMORANO
C.N.I.N° [REDACTED]
P.p. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ORIENTE LIMITADA
RUT. N° 70.010.920-8